

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AÑO 2024

VALOR EXCEDENTES A DISTRIBUIR PROPUESTA

\$2,320,154,908.08

PROPUESTA

Fondo Social de Educación 20% (Ley 79 de 1988 artículos 54 y 55)	\$464,030,981.62
Reserva protección de aportes 20%-(Ley 79 de 1988 artículos 54 y 55)	\$464,030,981.62
Fondo Social de Solidaridad 10% - (Ley 79 de 1988 artículos 54 y 55)	\$232,015,490.81

TOTAL APROPIACIONES

\$1,160,077,454.04

A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

\$1,160,077,454.04

Artículo 19-4. Tributación sobre la renta de las cooperativas Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial de veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 dela Ley 79 de 1988 Parágrafo 2o. El recaudo de la tributación sobre la renta de que trata este artículo se destinará a la financiación de la educación superior pública

Fondo social de educación
Fondo social de solidaridad

\$337,030,981.62
\$127,000,000.00

PORCENTAJE INDIVIDUAL DE REVALORIZACIÓN

\$464,030,981.62

En correlación con el artículo 54, numeral 1, delaley 79 de 1988, el cincuenta por ciento (50%) de los excedentes a disposición de la Asamblea podrán ser destinados la revalorización de los aportes, teniendo en cuenta las alteraciones de su valor real.